



DICTAMEN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A FORTALECER LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Primera Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de ejercicio de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a la Administración Pública a su cargo, utilizar los mecanismos de adjudicación directa y de invitación restringida sólo de manera excepcional, a cargo del Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116,127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Primera Comisión, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 22 de mayo de 2019, la Primera Comisión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, recibió el turno por medio del Oficio CP2R1A.-368 signado por la Secretaría de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Proposición con Punto de por el que se exhorta al Ejecutivo Federal para que instruya a la Administración Pública a su cargo, utilizar los mecanismos de adjudicación directa y de invitación restringida sólo de manera excepcional, presentada por el Sen. Mauricio Kuri González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- En el marco de la discusión del dictamen en el Pleno de la Comisión, las y los integrantes aprobaron la modificación de los resolutivos originalmente planteados por el promovente, y derivado de ello, se ha modificado el rubro del presente documento, a fin de lograr una concordancia lógica con los resolutivos aprobados.

Las firmas vertidas para la aprobación del presente dictamen, fueron plasmadas en la hoja de firmas con el rubro de la propuesta original, sin embargo, lo aprobado por esta Comisión, es el texto plasmado en el rubro y en el apartado "Punto de Acuerdo" de este documento.

II. CONTENIDO

El promovente detalla en la Proposición, la preocupación al incremento exponencial de las adquisiciones de bienes y servicios que lleva a cabo el Gobierno Federal, utilizando el mecanismo de la adjudicación directa o bien, el mecanismo de la invitación restringida.

El procedimiento que como regla general se utiliza para las compras de gobierno es el de la licitación pública, también conocido como concurso público. Al respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos detalla en su artículo 134 lo siguiente:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia,

imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

La Constitución detalla que si bien es cierto, se admite que en determinadas circunstancias la ley pueda regular otras opciones distintas a la licitación pública, también es cierto que estas otras opciones deben utilizarse exclusivamente cuando el concurso público no resulte idóneo.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala en su artículo 26, además de referir que las tres modalidades de adquisición son precisamente la licitación pública, la invitación a por lo menos tres, y la adjudicación directa, y enseguida enfatiza que:

“Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, ...”.

De hecho, en su artículo 40, esta misma ley se refiere a los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa como “procedimientos de excepción”, y señala que sólo pueden utilizarse cuando se actualice alguno de los supuestos específicos a los que se refiere en su artículo 41.

En cuanto a la asignación de obra pública, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, señala prácticamente lo mismo que la ley de adquisiciones, lo hace en sus artículos 27, 41 y 42, y éstos últimos

dos artículos, se encuentran ubicados dentro del capítulo denominado “De las excepciones a la licitación pública”.

Ajustar las compras de gobierno a los principios del concurso público ha sido no sólo una exigencia de las y los ciudadanos, ha sido también, una exigencia razonable, que garantiza transparencia, pero sobre todo, garantiza que los funcionarios del Estado no incurran en hechos de corrupción mediante compras dirigidas a favor de personas concretas a las que desean beneficiar de alguna manera.

En lo que va del año, el Gobierno Federal ha adjudicado de manera directa 74.3 por ciento de los contratos registrados en Compranet. De 28 mil 458 contratos subidos a la plataforma, sólo en el 18.3 por ciento se utilizó la licitación pública y en el 7 por ciento la invitación restringida. En los 116 días que lleva este gobierno se ha configurado un patrón recurrente de ejercicio de los recursos públicos a través de adjudicaciones directas o de invitación restringida que va en contra del espíritu de la Constitución y sus principios.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Primera Comisión Permanente del Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 del Reglamento para el



Gobierno Interior del Congreso General, resulta competente para dictaminar las proposiciones antes mencionadas.

SEGUNDA.- Los procedimientos para participar en licitaciones públicas en México, se encuentran regulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ambas Leyes, reglamentaria del artículo 134 de la Constitución y que en materia de las adquisiciones, atiende todo arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se realicen. Ambas, son de orden público y de observancia general.

TERCERA.- Estos ordenamientos, señalan en efecto que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Señala también que, si las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, entendiéndose que podrán ser asignadas de manera directa, sólo si por



medio de los procedimientos tradicionales no se garantizan óptimas condiciones para asignar la licitación, podrá hacerse de manera directa.

CUARTA.- Esta Comisión Dictaminadora expone su intención de contribuir con el combate a la corrupción en nuestro país, por ello, estima necesario que las modalidades de licitación abierta y de concursos equitativos para todo aquel que desee participar en un procedimiento de esta naturaleza sean utilizados preferentemente, y se atienda a la letra de la Ley a fin de evitar a toda costa las adjudicaciones directas.

QUINTA.- Se considera que la adopción del método de licitaciones abiertas y transparentes contribuye a una sana competencia, donde se privilegien los mejores precios, la mejor calidad, y el mejor servicio a que se deba tal concurso.

Finalmente, esta Comisión estima que la finalidad de que las licitaciones se lleven a cabo bajo los procedimientos públicos, atenderán y garantizarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en los concursos.

Por lo anteriormente expuesto, la Primera Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, de la Comisión Permanente, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A FORTALECER LA



APLICACIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

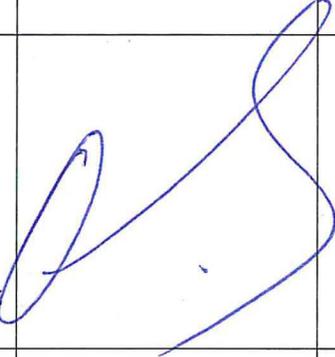
SEGUNDO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN HACE UN LLAMADO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, FORTALEZCAN LOS PROCESOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO

Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

NADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Presidente Sen. Raúl Paz Alonzo			
 Suplente Sen. María Guadalupe Murguía Gutiérrez			
 Secretario Sen. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar			
 Secretaria Dip. Lizbeth Mata Lozano			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. Sylvia Violeta Garfías Cedillo			
 Secretaria Dip. Dulce María Sauri Riancho			
 Suplente Dip. Rene Juárez Cisneros			
 Integrante Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Rocío Adriana Abreu Artiñano			
 Integrante Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos			
 Suplente Dip. Miroslava Carrillo Martínez			
 Integrante Sen. Mónica Fernández Balboa	 <i>Maria Mercedes Gonzalez G.</i>		

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

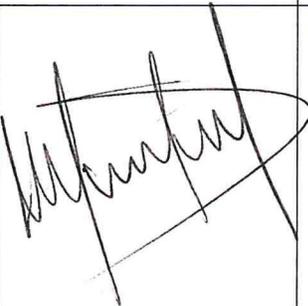
SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Sen. Cecilia Margarita Sánchez García			
2.  Integrante Dip. Lucio Ernesto PalaciosCordero			
 Suplente Dip. Silvano Garay Ulloa (PT)			
 Integrante Dip. Tatiana Clouthier Carrillo			



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

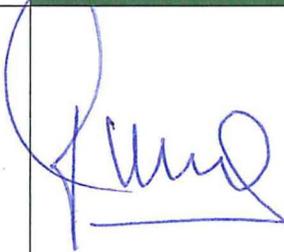
PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCTIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Suplente Dip. María Guillermina Alvarado Moreno			
 Integrante Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa			
 Suplente Sen. Antonio García Conejo			
 Integrante Sen. Manuel Añorve Baños			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCTIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Dante Delgado			
 Suplente Sen. Patricia Mercado			
 Integrante Sen. Cora Cecilia Pinedo Alonso			
 Suplente Sen. Nancy De la Sierra Arámuro			

PRIMERA COMISIÓN DE TRABAJO:
Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia
Segundo Receso del Primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO, QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A CONDUCIRSE EN APEGO A LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE LICITACIONES.

SENADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Integrante Sen. Verónica Camino Farjat Noemí			
 Suplente Sen. Raúl Bolaños Cacho Cué			
 Integrante Sen. Sasil de León Villard			
 Suplente Sen . Katya Elizabeth Ávila Vázquez			